

Creando el distrito de San Javier de Alpabamba, en la provincia de Parinacochas.

HECTOR BOZA, Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Créase en la Provincia de Parinacochas, del Departamento de Ayacucho el Distrito de San Javier de Alpabamba, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2o.—El Distrito de San Javier de Alpabamba tendrá como anexos los pueblos siguientes: Soteca, Huallhua, Lucmani y Colpar; y sus límites serán los mismos que actualmente tienen estos anexos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comunice al Ministerio de Gobierno y Policía, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Congreso.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario del Congreso.

M. ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, veinticuatro de julio de mil novecientos cincuentidos.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

AUGUSTO ROMERO LOVO.